

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES, POR EL QUE SE PROPONEN REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, Y ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.
- **4. INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave **IEPC-ACG-102/2017**, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Debates.
- 5. DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el "Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto" y expidió el nuevo "Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"; asimismo, se aprobaron las reglas básicas para la celebración de los debates

Página 1 de 7





previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

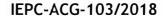
Correspondiente al año dos mil dieciocho.

- 6. DE LAS GESTIONES REALIZADAS CON TELEVISORAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS. Que durante el mes de abril, la Comisión de Debates de este Instituto, realizó diversas visitas a centros universitarios y estudios de televisión con el objetivo de buscar las sedes para los debates, además de realizar las gestiones relativas a la contratación de la televisora que se encargaría de realizar las transmisiones de los mismos.
- **7. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE DEBATES.** En sesión extraordinaria de catorce de abril, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo ACO2/CD/14-04-18, propuso reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

CONSIDERANDO

- I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad,

Página 2 de 7





independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, fracción XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

Página 3 de 7





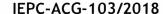
En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

- IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.
- V. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.
- VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, entre otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.
- VII. DE LOS LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES. Que el artículo 9 del Reglamento de Debates de este Instituto, a la letra dice:

"Artículo 9

- 1. El lugar donde se celebre el debate deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - I. Debe ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo.

Página 4 de 7





- II. Disponer de las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de personas invitadas y auditorio en general.
- III. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o coalición, o con alguno de las y los candidatos participantes en el debate.
- IV. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.

2. De preferencia, los debates se celebrarán en estudios de televisión o auditorios de instituciones educativas, privadas o públicas."

En ese sentido, tal como se estableció en el antecedente 6 de este acuerdo, al realizarse por parte de la Comisión de Debates de este Instituto, las gestiones relativas a buscar los lugares en los que se realizarían los debates, y de conformidad a lo establecido en el numeral referido con antelación, así como las visitas realizadas a los centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y al Foro de televisión del canal 44, se determinó que los mismos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 9 citado.

Aunado a lo anterior, de la minuta relativa a la sesión extraordinaria de catorce de abril del año en curso, y que fue referida en el antecedente 7 de este acuerdo, se desprende que la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Debates, refirió a los presentes que la única televisora que mostró interés tanto en la transmisión de los debates como en la producción de los mismos, fue precisamente el canal 44; lo que corrobora que es la que cumplió a cabalidad con lo establecido en el numeral multicitado, y además cumple con las necesidades para poder llevar a cabo los debates.

Cabe resaltar que el primer debate, el cual tendrá verificativo el martes ocho de mayo del año en curso, será entre las candidatas a diputaciones por el principio de representación proporcional, registradas en el lugar número uno de las respectivas listas.

VIII. DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES. Que tal y como se desprende del punto 6 de antecedentes de este acuerdo, en sesión extraordinaria de catorce de abril de dos mil dieciocho, con el acuerdo ACO2/CD/14-04-18, la Comisión de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco,

Página 5 de 7





emitió: "ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, Y ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL".

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del acuerdo:

"PRIMERO. Se proponen reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General."

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen, los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se resuelve en términos del acuerdo emitido por la Comisión de Debates de este organismo electoral, que propone reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, de conformidad al considerando VIII de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Página 6 de 7



IEPC-ACG-103/2018

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, a las y los candidatos independientes, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 23 de abril de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross Consejero presidente María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

FJFM JRGN VoBo Reviso Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintitrés de abril de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; no obstante que la consejera electoral Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, se abstuvo de votar el acuerdo, lo cual, con apoyo en el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto, las abstenciones se computarán en el sentido de la mayoría, excepto cuando medie algún impedimento en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco o de cualquiera otra disposición legal, lo cual en el caso no se presenta. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez Secretaria ejecutiva

Página 7 de 7



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONEN REGLAS ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LA Y LOS CANDIDATOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, Y ENTRE LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ANTECEDENTES

- 1° REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG661/2016 en el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma fue realizada a través del acuerdo INE/CG111/2018 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho.
- 2° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL. El 02 de junio de 2017, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", los decretos 26373/LXI/17 y 26374/LXI/17, mediante los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política y, del Código Electoral y de Participación Social, ambos ordenamientos del estado de Jalisco.
- 3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 Y DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

En esa misma fecha, el órgano máximo de dirección del instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco.

4° **DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.** El 08 de septiembre de 2017, se firmó el Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este Instituto con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Jalisco, para la renovación de los cargos a Gobernador, Diputados











Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

- **5° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES.** El 10 de octubre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones permanentes y temporales del propio órgano de dirección.
- 6° PROPUESTA DE REGLAMENTO DE DEBATES Y REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 08 de diciembre de 2017, en sesión ordinaria, esta Comisión emitió el acuerdo AC02/CD/2017, mediante el cual aprobó la propuesta de abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y expedir el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En la misma sesión, mediante acuerdo AC03/CD/2017, se aprobó la propuesta de Reglas Básicas para la celebración de los debates previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

7°EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE DEBATES Y APROBACÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LOS DEBATES. El 18 de diciembre de 2017, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-148/2017, el Consejo General de este instituto, en términos de los dictámenes emitidos por esta comisión, determinó abrogar el Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto y expidió el nuevo Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, aprobó las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

8°VISITA A LOS CENTROS UNIVERSITARIOS DE LA COSTA, DE LOS LAGOS Y DEL NORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. Los días 16, 19 y 23 del mes de febrero y 11, 12 y 13 del mes de marzo del año en curso, los consejeros integrantes de esta Comisión y personal del instituto, previa autorización de la autoridad competente, visitaron los centros universitarios

W A







de La Costa, del Norte y de Los Lagos, todos de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de establecer si en cada uno de dichos centros existe un espacio idóneo para llevar a cabo el debate respectivo.

9° REUNIÓN DE TRABAJO. El 12 de abril de 2018, esta Comisión llevó a cabo reunión de trabajo con integrantes de la Universidad de Guadalajara e Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, con la finalidad de hacer de su conocimiento los avances respecto de la organización de los debates y escuchar las observaciones y opiniones de especialistas en temas políticos.

10° COMUNICADO DE LA OPERADORA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA (SURT). El 13 de abril de 2018, se recibió este organismo electoral, el oficio CUCEA/SVDE/OSURTC/0235/2018, signando por el del Director General de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (surt), en el cual hace del conocimiento de esta autoridad su disposición para poder contar las instalaciones e infraestructura técnica para la realización de los debates y, que los gastos de producción que se generen por la realización de los debates fuera de la zona metropolitana, cómo son viáticos, segmento satelital, gasolina y pago de cuotas de casetas, entre otros, serían a cuenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

11°. DISTRIBUCIÓN DE LOS TEMAS EN LOS DEBATES. El 14 de abril de 2018, en sesión extraordinaria, esta Comisión realizó el sorteo mediante el cual se distribuyeron los temas contenidos en el artículo 87 del código electoral del estado, para los tres debates entre la candidata y los candidatos a la gubernatura del estado de Jalisco.

De igual manera, se efectuó un segundo sorteo para la definición de los temas que se abordarán en cada uno de los dos debates entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus

4





decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES. En las materias que le corresponden ejercer a los Organismos Públicos Locales, según el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, están entre otras, la siguiente:

r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

En ese sentido, el artículo 218, párrafo 4, de la ley citada, establece que en los términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador.

El artículo 303 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIX, del Libro Tercero, de dicho reglamento, son aplicables para ese organismo comicial, en la organización de debates entre los candidatos a cargos de elección popular.

Además, establece que dichas disposiciones podrán servir de base o criterios orientadores para los Organismos Públicos Locales en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.











III. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia; autorizar la celebración de convenios con el Instituto Nacional Electoral, en las materias que se considere necesario; y así mismo podrá organizar hasta cuatro debates entre los candidatos a Gobernador del Estado y dos a diputados; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 86, párrafo 1 y 134, párrafo 1, numerales XLIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

En ese tenor de ideas, en la Cláusula Segunda, numeral 14, incisos a) y b), del convenio de colaboración referido en el antecedente **4**°, se señaló lo siguiente:

"...14. ORGANIZACIÓN DE DEBATES

a) "LAS PARTES", convienen que los debates que se lleguen a celebrar por parte de las y los candidatos que contiendan por un cargo de elección popular en el estado de Jalisco, se sujetarán a las reglas previstas en "EL CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO", el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIX, de "EL REGLAMENTO" y a los acuerdos emitidos por el Órgano Superior de Dirección de "EL IEPC".

b) "EL IEPC" notificará a los concesionarios de uso público locales la obligación de transmitir los debates que organice entre los candidatos a gobernador..."

Ahora bien, de las citadas disposiciones legales, reglamentarias, así como del convenio de colaboración mencionado, se colige que la facultad de organizar los debates entre las y los candidatos a la Gubernatura del Estado, corresponde a este instituto electoral local, en términos del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo











electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DEBATES. En términos de lo dispuesto en el artículo 5°, párrafo 1, fracción VII, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Comisión de Debates, tiene, ente otras, las atribuciones que se consideren necesarias para la preparación, desarrollo y vigilancia del debate.

VI. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES. Por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS SEÑALES DE RADIO Y TELEVISIÓN. En términos de los artículos 86 párrafos 1, 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 311 del Reglamento de Elecciones del INE, los Organismos Públicos Locales organizarán debates entre los candidatos a gobernador y diputados, debiendo promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los Organismos Públicos Locales generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones, y de manera obligatoria la transmisión en vivo en el portal web del Instituto.

Los debates deberán ser transmitidos por las señales de radio y televisión de concesionarios públicos del Estado de Jalisco.











VIII. DE LAS REGLAS BÁSICAS DE LOS DEBATES. Tal y como fue señalado en el antecedente 7°, el Consejo General de este instituto, resolvió en términos del dictamen emitido por esta Comisión, aprobar las Reglas Básicas para la celebración de los debates entre candidatas y candidatos, previstos en el artículo 86, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para el proceso electoral concurrente 2017-2018.

En las reglas citadas, se estableció realizar tres debates entre las y los candidatos a la gubernatura del estado, en las fechas y lugares siguientes:

Para la gubernatura del Estado				
Debate	Lugar			
Primero	Domingo 13 de mayo de 2018	Zona Metropolitana de Guadalajara		
Segundo	Domingo 27 de mayo de 2018	Puerto Vallarta		
Tercero	Domingo 10 de junio de 2018	Lagos de Moreno		

Así mismo, en el documento mencionado, se estableció llevar a cabo dos debates entre las y los candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, en las fechas y lugares siguientes:

Para diputados por el principio de representación proporcional			
Debate	Fecha	Lugar	
Primero	Martes 08 de mayo de 2018	Zona Metropolitana de Guadalajara	
Segundo	Miércoles 20 de junio de 2018	Colotlán	

- IX. REGLAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS DEBATES. Con base en lo anterior, en el presente acuerdo se proponen reglas específicas en cuanto a los aspectos siguientes:
 - a) Distribución de los temas.
 - b) Sedes y horarios de los debates.
 - c) Asistencia de público a los debates en las sedes foráneas.
 - d) Participación de las candidatas registradas en la posición número 1 de la lista de los partidos políticos, en uno de los dos debates de diputaciones de representación proporcional.
 - a) Distribución de los temas de los debates.











De conformidad con los artículos 86, párrafo 2 y 87, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, para la realización de los debates entre todos los candidatos a Gobernador, el instituto establecerá la organización temática de los debates, en los cuales se deberá atender, de manera obligatoria, los objetivos siguientes:

- I. Gobernabilidad y Seguridad;
- II. Movilidad;
- III. Desarrollo Económico, Empleo y Salario;
- IV. Medio Ambiente;
- V. Desarrollo Humano, Educación e Innovación;
- VI. Cultura, Salud y Deporte;
- VII. Finanzas y Obra Pública, Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción;
- VIII. Infraestructura y Gasto Público; y,
- IX. Derechos Humanos.

El artículo 8, del Reglamento de Debates de este organismo electoral, establece que los temas contenidos en el numeral 87 del código, deberán dividirse entre el número de debates, por elección, que el instituto electoral vaya a organizar, procurando que sean distribuidos en forma igualitaria en cada debate.

El párrafo 2, del arábigo 12, del Reglamento en cita, dispone que las candidatas y candidatos conozcan previamente los temas que se abordarán en cada uno de los debates.

Así, atento a lo previsto en los ordenamientos referidos con antelación, esta Comisión, en presencia de los representantes de los partidos políticos asistentes y previamente al dictado de la presente determinación, llevó a cabo los sorteos a que se refiere el antecedente 9° de este acuerdo, a efecto de definir cuáles serán los temas que se abordarán en cada uno de los debates, tanto entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, como entre las y los candidatos a diputaciones de representación proporcional.

Luego, el resultado del primero de los sorteos mencionados, se presenta en la tabla siguiente:









Debates entre la y los candidatos a la gubernatura del Estado			
Debate Lugar Temas		Temas	
Domingo 13	Zona Metropolitana	Movilidad	
de mayo de	de Guadalajara	Medio ambiente	
2018		Desarrollo económico, empleo y salario	
Domingo 27 Puerto Vallarta de mayo de		Cultura, salud y deporte	
		Infraestructura y gasto público	
2018		Derechos Humanos	
Domingo 10	Lagos de Moreno	Gobernabilidad y seguridad	
de junio de		Desarrollo humano, educación innovación	
2018		Finanzas y obra pública, transparencia, rendición de	
		cuentas y combate a la corrupción	

Es importante aclarar que si bien es cierto en el artículo 8 del Reglamento de Debates de este organismo electoral, se prevé que los nueve temas listados en el numeral 87 del código comicial local, deben dividirse entre el número de debates, por elección; cierto es que, en el caso del sorteo realizado para definir los temas que habrán de abordarse en los debates entre las y los candidatos a diputaciones de representación proporcional, se incluyeron todos los objetivos a que se refiere el artículo citado, sin embargo, solo seis de ellos fueron seleccionados al azar, lo que permite distribuirlos en forma igualitaria en cada uno de los dos debates a celebrar, esto es, tres temas en cada uno de los debates.

La distribución anterior, abonará a que la profundidad del contenido de cada uno de los temas sea mucho más efectiva por parte de los debatientes.

Luego, el resultado del segundo de los sorteos mencionados se puede observar en el cuadro que se muestra a continuación:

Debates entre las y los candidatos a diputaciones de representación proporcional				
Debate Lugar		Temas		
Martes 08 de	Zona Metropolitana	Gobernabilidad y seguridad		
mayo de 2018 de Guadalajara		Desarrollo humano, educación e innovación		
		Desarrollo económico, empleo y salario		
Miércoles 20 Colotlán		Medio ambiente		
de junio de		Cultura, salud y deporte		
2018		Derechos Humanos		

b) Sedes y horarios de los debates.











De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Debates de este organismo electoral, el lugar donde se celebre el debate deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- I. Debe ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y de evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo.
- II. Disponer de las características necesarias que garanticen la seguridad de las y los candidatos y, en su caso, de personas invitadas y auditorio en general.
- III. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político o coalición, o con alguno de las y los candidatos participantes en el debate.
- IV. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares.

El numeral referido, prevé que, de preferencia, los debates se celebren en estudios de televisión o auditorios de instituciones educativas, privadas o públicas.

Luego, tomando en consideración lo dispuesto en el numeral citado en párrafos precedentes, así como las visitas realizadas, a los centros universitarios de Los lagos, de La Costa y del Norte, todos de la Universidad de Guadalajara, así como al Foro de televisión de Canal 44; se concluye que cada uno de los auditorios de los centros universitarios mencionados y el Foro de Televisión de canal 44, cumplen con los requisitos previstos en el numeral 9 del Reglamento de Debates de este organismo electoral.

Debe señalarse que la televisión, además de tener una función comunicativa, es también una plataforma en la que grandes cadenas de noticias, de entretenimiento, difusoras de cultura y comercio difunden contenidos con la finalidad de cautivar al mayor número de audiencias posibles. Los horarios nocturnos son los adecuados para contenidos noticiosos o temas de alto impacto en las audiencias.

2









Las experiencias anteriores de debates electorales televisados en el estado de Jalisco (2012 y 2015) nos muestran que los horarios nocturnos son idóneos para la transmisión de este tipo de acontecimientos, ya que se registraron incrementos sustanciales en las interacciones de nuestras redes sociales en los horarios de los debates televisados en horarios nocturnos¹.

Por lo anterior, se propone que los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, así como los debates de las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, se lleven a cabo en las sedes y horarios que se muestran en la tabla siguiente:

Debates entre la y los candidatos a la gubernatura del Estado					
Debate	Fecha	Lugar	Sede	Horario	
Primero	Domingo 13 de mayo	Zona metropolitana de Guadalajara	Foro de Televisión Canal 44	19:00 a 21:00 horas	
Segundo	Domingo 27 de mayo	Puerto Vallarta	Auditorio "Juan Luis Cifuentes Lemus" del Centro Universitario de La Costa de la Universidad de Guadalajara	19:00 a 21:00 horas	
Tercero	Domingo 10 de junio	Lagos de Moreno	Auditorio "Dr. Horacio Padilla Muñoz" del Centro Universitario de Los lagos de la Universidad de Guadalajara	19:00 a 21:00 horas	
Deb	ates entre la	s y los candidato	os a diputados de repres	sentación	
		propoi	rcional		
Debate	Fecha	Lugar	Sede	Horario	
Primero	Martes 08 de mayo	Zona Metropolitana de Guadalajara	Foro de televisión Canal 44	21:00 a 23:00 horas	
Segundo	Miércoles 20 de junio	Colotlán	Auditorio del Aula de "Educación Continua", del Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara	21:00 a 23:00 horas	

c) Asistencia de público a los debates.

1 messas 217 con Italia Providencia. C.P.44648. Guadalaja in Indiaes. Messas Página | 11

¹ Fuentes: Canal 44 y página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Con el fin de enriquecer el ejercicio democrático de confrontación de ideas y, con la finalidad de promover el ejercicio del voto libre, informado y razonado de la ciudadanía y, tomando en consideración que tres de los cinco debates se llevarán a cabo en auditorios de sedes universitarias (fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara), con capacidad para recibir público, es por lo que esta Comisión ha considerado que en dichos debates asista público de las regiones Costa, Altos Norte y, Norte del estado, en que se celebre cada uno los debates.

d) Participación de las candidatas registradas en la posición número 1 de la lista de los partidos políticos, en uno de los dos debates de diputaciones de representación proporcional.

En el proceso electoral local 2011-2012, los siete partidos políticos nacionales acreditados ante este organismo electoral registraron lista de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, de los cuales cuatro, lograron que sus candidatos posicionados en los número uno de las listas² integraran el Congreso del Estado.

Así mismo, en el proceso electoral local 2014-2015, diez partidos políticos con registro nacional, acreditados ante este organismo comicial registraron lista de candidatas y candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional³, de los cuales seis, lograron que sus candidatos posicionados en los numero 1 de las listas integraran la LXI legislatura del estado.

En ese sentido, tomando en consideración que los dos procesos electorales inmediatos anteriores, el 57% y el 60%, respectivamente, de los partidos políticos nacionales que registraron listas de candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, lograron que el candidato listado en el número 1 accediera a una curul, se propone que sean las candidatas registradas en dicha posición, quienes participen en uno de los dos debates de diputaciones por el principio de presentación proporcional.

Fjorencia 23:0. Col Italia Providencia C.P. 44648. Guadalajara Talisco. México 01 (33) 3641.4507.09 Página | 12

3

J

² Acuerdo del Consejo General, identificado con la clave IEPC-ACG-241/12, emitido en la sesión especial celebrada el 08 de julio de 2012, localizable en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/Calificacion%20Eleccion%20Diputados%20RP_0.pdf.

³ Información localizable en el enlace siguiente: http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/integracion-de-XLI-legislatura.



La propuesta anterior, tiene sustento, esencialmente, en los precedentes invocados en párrafos anteriores, así como en el hecho de que serán las candidatas registradas en la posición número 1 de cada lista de los partidos políticos, quienes tendrán mayor posibilidad de integrar la LXII Legislatura del estado.

De igual forma, resulta relevante para la formulación de esta propuesta, que las notas informativas por género en radio y televisión, así como prensa escrita, durante las campañas del proceso electoral local ordinario 2014-2015, fueran considerablemente menores para el género femenino en relación a los del género masculino⁴.

La propuesta que se formula, desde el punto de vista de quienes integramos esta Comisión, debe entenderse como una acción afirmativa en favor del género femenino que busca incentivar la participación política de las mujeres en estos ejercicios democráticos.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la medida propuesta para que sean las candidatas registradas por los partidos políticos en la posición número 1 de su lista de candidaturas a diputaciones de representación proporcional, es objetiva y razonable, máxime si se toma en cuenta que habrán de realizarse dos debates, por lo que en uno de ellos los partidos políticos podrán designar con toda libertad a quién consideren idóneo para debatir, indistintamente del género al que pertenezca.

Lo anterior tiene sustento en la jurisprudencia número 43/2014⁵, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro siguiente:

"ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL".

W

1





Informe final de monitoreo de la cobertura informativa de radio y televisión en las elecciones estatales de 2015, localizable en el enlace: http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/monitoreo/iteso/addendum_informe_monitoreo_prensa_escrita.pdf y, el informe final de monitoreo de medios de impresos elecciones locales 2015, localizable en enlace siguiente:

http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/proceso_2015/monitoreo/iteso/addendum_informe_monitoreo_prensa_escrita.pdf

⁵ Jurisprudencia publicada en el portal oficial de internet de la Sala Superior, en el enlace siguiente: http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=43/2014&tpoBusqueda=S&sWord=%20acciones%20afirm ativas



Por los razonamientos antes vertidos, esta Comisión emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se proponen reglas específicas para la realización de los debates entre la y los candidatos a la gubernatura del estado, y entre las y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, en términos del considerando IX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General.

Por la Comisión de Debates Guadalajara, Jalisco a 14 de abril de 2018.

Brenda Judith Serafín Morfín. Consejera Presidenta de la comisión.

Miguel Godinez Terriquez.

Consejero integrante de la comisión.

Moisés Perez Vega.

Consejero integrante de la comisión.

Luis Alfonse Campos Guzmán. Secretario Tecnico de Comisiones.

LACG/daap.